

ORDENANZA N° 5.064

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Para circular en la jurisdicción del Municipio de La Rioja es obligatorio llevar impreso el número de dominio del motovehículo en el que se está circulando, en el casco de seguridad homologado. La obligación alcanza tanto a conductores como a los acompañantes que se conduzcan en motocicletas, ciclomotores y similares.-

ARTICULO 2º.- La citada identificación, deberá estar colocada en la parte posterior del casco y podrá insertarse mediante calcomanía, sticker o impresión, con características reflectivas.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará las características materiales y formales de la citada identificación, disponiendo el procedimiento de la homologación a los fines de su autenticación.-

ARTICULO 4º.- Quedan exceptuadas de la obligación impuesta en el Artículo 1º de la presente las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y municipales.-

ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer regímenes especiales, cuando razones de interés público así lo requieran mediante la reglamentación correspondiente.-

ARTICULO 6º.- Serán sancionados con multa de hasta treinta Unidades de fijas (30 UF) los que condujeren o se trasladaren como acompañantes en motocicletas sin el casco normalizado, con las inscripciones visible de la identificación del dominio de rodado en el que circulan.-

ARTICULO 7º.- Modifícase el Artículo 36º Inc. i) de la Ordenanza N° 4.726 el cual quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 36º.- i)** Que en todo tipo de motocicletas o ciclomotores sólo circulen su conductor y un (1) acompañante, ambos munidos del respectivo casco protector, debidamente colocado, los cuales deberán cumplir con los requisitos técnicos estipulados en la Norma Argentina IRAM – AITA de Emergencias 3621, y llevar impreso en la parte posterior el número de dominio del motovehículo, tanto para conductores y acompañantes, inserto mediante calcomanía, sticker o impresión con características reflectivas. Si las motocicletas o ciclomotores no tuvieran parabrisas, su conductor deberá utilizar anteojos de seguridad.”.-

ARTICULO 8º.- Modifícase el Artículo 101 punto 39) de la Ordenanza 4.726, el cual quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 101º .- 39)** Circular con una motocicleta sin llevar colocado tanto el conductor como su acompañante, el casco protector homologado, con la impresión en la parte posterior del número de dominio del motovehículo inserto mediante calcomanía, sticker o impresión con características reflectivas, Multa de 10 U.F. hasta 100 U.F.”.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en la Escuela Provincial N° 202 de la localidad de El Cantadero, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil trece. Proyecto presentado por la Concejala Alcira BRIZUELA.-

g.d.